



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

PROCESO: REIVINDICATORIO No. 502264089001-2020-00113-00

Dte: FUNDACION LUIS ADOLFO NAVARRETE MI META ES COLOMBIA "FUNLAN"

Ddo: PEDRO HELIODORO PINEDA LINARES

SECRETARIA. Cumaral, marzo 10 de 2022. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que está pendiente de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se dispone señalar el día 24 de julio de 2023, a las 2:00 p.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se citará a las partes para que concurran virtualmente a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia, con asistencia de sus apoderados. Se practicará las siguientes pruebas:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase y déseles el valor probatorio a las aportadas con la demanda.

Testimoniales:

Se recibirá testimonio a los señores NELSON BERNAL BARRETO, MARITZA LIZETTE NAVARRETE ACUÑA, se les interrogará respecto de los hechos de la demanda, especial de la INVASIÓN realizada en fecha 22 de mayo del año 2016.

INSPECCION JUDICIAL

De conformidad con el artículo 236 inciso final del Código General del Proceso, se niega la práctica de la inspección judicial solicitada por la parte actora.

De oficio procede a decretar la prueba pericial, conforme el artículo 226 de la norma en cita, para lo cual se designa como perito de la Lista de Auxiliares de la Justicia al señor CAMILO TORRES DONCEL, a quien se le citara por intermedio del celular número 311-4873816.

ART. 236 inciso final, no procede recurso.

Quien deberá absolver el siguiente interrogatorio:

- 1 Determinará la identificación del inmueble.
- 2 Determinará la posesión material ejercida por parte de la demandada
- 3 Antigüedad de la construcción
- 4 Estado de conservación y mejoras
- 5 Servicios públicos con que cuenta
- 6 A que lo destina



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

Se le concederá un término de 10 días hábiles, que se contarán a partir de la fecha de posesión, para rendir el respectivo dictamen, solicitando a las partes la colaboración necesaria.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase las aportadas con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio.

Testimoniales: Teniendo en cuenta que no se dan los requisitos demandados en el artículo 212 del Código General del Proceso, ello es, no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba, se abstiene el despacho de decretar los testimonios solicitados en el escrito de contestación de la demanda.

Téngase como prueba trasladada el proceso verbal de Pertenencia con radicado 502264089001-2019-00162-00 que cursa en este Juzgado, siendo demandante el señor Pedro Heliodoro Pineda Linares contra la señora Omaira Edith Castillo Silva. (a costa de la parte peticionaria)

De oficio decreta el Despacho los interrogatorios de la parte demandante al Representante Legal de la Fundación Luis Adolfo Navarrete Mi Meta es Colombia, MANUEL ADOLFO NAVARRETE ARIZA y de la parte demandada PEDRO HELIODORO PINEA LINARES.

De igual forma se recibirán los testimonios de los señores: MISAEL BOHOQUEZ HERRERA, ROYER PEÑA y MARGARITA CIRO, se les interrogará respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha_____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.